

RES. 2704/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005416, Ent. N° 4151/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la Licitación Pública N° 08/19 del Programa de Apoyo a la Educación Media, Técnica y a la Formación en Educación - (PAEMFE) Préstamo BID 3773/OC- UR, para la ampliación y adecuación del Instituto de Formación Docente de Trinidad, Departamento de Flores;

RESULTANDO: 1) que el Coordinador de Infraestructura del Programa PAEMFE (Préstamo 3773/OC-UR) solicitó autorización para iniciar el procedimiento licitatorio;

2) que con fecha 05/12/19, la Unidad de Programación y Monitoreo expresó que la obra se imputará en la siguiente línea del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, Préstamo N° 3773/ OC- UR, según detalle: Componente: 4; Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponente 3: Ampliación de centros de Formación en Educación; Línea de Acción 1; Ampliación y equipamiento de centros de Formación en Educación; Categoría de Inversión 2 – Obras; El monto total estimado para dicha obra, de acuerdo al presupuesto oficial se estableció en \$ 14.856.203, los que serán imputados con cargo a fondos BID: \$ 12.446.222 y a la contraparte local del préstamo: \$ 2.409.981 correspondientes a impuestos (IVA). El plazo de ejecución estimado es de 180

días calendario, correspondiendo su ejecución en el período 2020 – 2021; No se afectarán fondos en el presente ejercicio;

3) que por Resolución N° 2/2020 de fecha 03/02/20, la Coordinadora General del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación dispuso autorizar el inicio de la Licitación Pública de referencia y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

4) que cumplido el requisito de publicidad, con fecha 23/04/20, se procedió al acto de apertura de ofertas al que se presentaron diez propuestas: Unión Eléctrica S.A.; Fabra S.A.; RMG Ltda.; Tesor S.A.; Emeka Ltda.; Labesol S.A.; Pelmon S.A.; Vivamat S.A.; Filipiak Ingeniería S.R.L.; y Basirey S.A.;

5) que con fecha 27/04/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó una evaluación primaria de las ofertas señalando que, a excepción de Tesor S.A., Vivamat S.A., Filipiak Ingeniería S.R.L. y Basirey S.A., (las que presentaron la documentación formal solicitada en Pliegos), los restantes oferentes omitieron la presentación de documentación formal solicitada en las bases del llamado (la que se detalla);

6) que asimismo, con fecha 19/05/20, el Área de Infraestructura de PAEMFE confeccionó informe primario de la evaluación de las ofertas, expresando que:

6.1) respecto de Fabra S.A.: no presentó por escrito el formulario de propuesta económica; falta designación y declaración de antecedentes de algunos de los subcontratos; No se presentan antecedentes de obras realizadas por la empresa de acuerdo a lo solicitado en el artículo 23.1.7 del PBCG, entre otros;

6.2) respecto de RMG LTDA.: se realizan las mismas observaciones, agregando que el monto imponible cotizado se encuentra por debajo del mínimo establecido en el artículo 27.2 del PBCG;

6.3) respecto de Tesor S.A.: no presentó constancias de las obras realizadas, no adjuntó copia del título habilitante del Representante Técnico, ni información de subcontratos referida a montos y año de ejecución de las obras de referencia;

6.4) respecto de Emeka Ltda.: presentó un CD con la oferta vacío; faltó la designación y declaración de antecedentes de los subcontratos de Carpintería, Sanitaria, Eléctrica, Pintura y Yeso; no presentó constancias de las obras realizadas por la empresa, y el monto imponible cotizado se encuentra por debajo del mínimo establecido, entre otras omisiones;

6.5) respecto de Labesol S.A.: el CD contiene el rubrado en formato PDF; no presenta constancias de las obras realizadas por la empresa; falta designación y declaración de antecedentes de los subcontratos; el monto imponible cotizado se encuentra por debajo del mínimo establecido;

6.6) respecto a Pelmón S.A.: no adjuntó copia del título habilitante del Representante Técnico; y en planilla de detalle de personal, el monto imponible no coincide con el de la oferta económica de obra prevista;

6.7) respecto de Vivamat S.A.: no presentó formulario de propuesta económica en formato electrónico; ni presentó constancias de las obras realizadas, entre otros;

6.8) respecto de Filipiak Ingeniería S.R.L.: en el VECA se indica que se registran incumplimientos/sanciones/irregularidades; y no presentó constancias de las obras realizadas por la empresa; el monto imponible cotizado se encuentra por debajo del mínimo establecido;

6.9) respecto a Basirey S.A.: no presentó constancias de las obras realizadas;

7) que con fecha 01/06/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó la documentación cuya omisión fue constatada, otorgando a todas un plazo complementario, bajo apercibimiento de no ser considerada la oferta, a los siguientes oferentes: Unión Eléctrica S.A., Labesol

S.A., Basirey S.A.; Trosor S.A., Emeka Ltda.; Fabra S.A., Pelmón S.A., R.M.G Ltda., Filipiak Ingeniería S.R.L., y Vivamat S.A.;

8) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 10/06/20, emitió nuevo informe, señalando que:

8.1) respecto al VECA de Filipiak Ingeniería S.R.L., ya fue informado desde el propio Registro con fecha 09/03/20, oportunidad en que fue consultada por el procedimiento licitatorio N° 7/19, que no registra sanciones, ni suspensiones durante los últimos 12 meses contados hasta la apertura de ofertas;

8.2) Unión Eléctrica S.A. presentó la documentación formal solicitada; mientras que Labesol S.A., Filipiak Ingeniería S.R.L., Pelmón S.A., RMG Ltda. y Fabra S.A. presentaron la documentación formal solicitada y documentación de carácter técnico;

8.3) Emeka S.A. presentó el Certificado del Registro Nacional de Actos Personales por las personas físicas representantes de la empresa, cuando el Pliego solicita la información relativa a la propia persona jurídica oferente, y Basirey S.A. no presentó documentación alguna; por lo cual éstas no deberán considerarse;

9) que con fecha 12/06/20, el Área de Infraestructura de PAEMFE confeccionó informe técnico, concluyendo que:

9.1) es correcto lo presentado por Fabra S.A., RMG Ltda. Trosor S.A. Vivamat S.A. y Filipiak Ingeniería S.R.L.;

9.2) Labesol S.A. y Pelmón S.A no subsanaron sus omisiones, por lo que se sugiere no considerarlas;

10) que con fecha 16/06/20, según dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones:

10.1) se recoge el análisis formal ya efectuado respecto de los oferentes, así como el análisis de la documentación presentada en el plazo complementario;

10.2) respecto del análisis técnico de las ofertas, se remite al informe del Área de Infraestructura de PAEMFE, en el que se sugiere no considerar las ofertas de Labesol S.A. y Pelmón S.A.;

10.3) en cuanto al análisis económico: determinadas las ofertas que cumplen con las condiciones formales y técnicas se pasa al análisis de precios cotizados el cual forma parte del Anexo; surgiendo que Tresp SA cotizó el menor precio;

10.4) por lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento, la Comisión Asesora de Adjudicaciones propuso la adjudicación a Tresp S.A., por un monto total de \$ 15.275.966, incluyendo obra prevista, eventuales imprevistos, IVA y Leyes Sociales, según el siguiente detalle: Obra prevista: \$ 10.210.470; IVA: \$ 2.226.503; Leyes Sociales: \$ 1.361.332; a) Total, obra prevista, incluyendo IVA y Leyes Sociales \$ 13.708.305; Eventuales imprevistos \$ 1.012.047; IVA \$ 222.650; Leyes Sociales: \$ 332.964; b) Total eventuales imprevistos, incluyendo IVA y Leyes Sociales: \$ 1.567.661; El monto imponible ofertado es de \$ 2.068.894 por concepto de trabajos y obras previstas, y de \$ 506.024 por concepto de eventuales imprevistos. En caso de superarse dichos montos, el excedente será de cargo del contratista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales y lo ratificado por la empresa en su oferta;

11) que con fecha 24/06/2020, la Unidad Financiero Contable de PAEMFE informó que no tiene objeciones a que se realice la adjudicación a la actividad 4.3.1 Infraestructura para la mejora educativa, Ampliación de Centros Educativos, con cargo a fondos de endeudamiento externo; Las Leyes Sociales se calcularán como el 65, 80 % sobre el Monto Imponible Ofertado, el cual ascendía a \$ 2.068.894, para el total de la obra prevista y \$ 506.024 para los eventuales imprevistos; El monto de las Leyes Sociales puede variar, de acuerdo a lo pagado por la diferencia de las cuotas

mutuales. Asimismo, obra documento de Afectación verificado y no confirmado N° 002003 de fecha 24/06/20, donde se imputa al Programa 608, Proyecto 813, Objeto del Gasto 382, Descripción "Otras edificaciones", la suma de \$ 4.978.617;

12) que con fecha 24/06/20, la Unidad Financiero Contable en su Informe de disponibilidad N° 013/21 certificó que existirá disponibilidad por un monto de \$ 7:848.196 financiamiento endeudamiento externo, a efectos de financiar la presente licitación, en razón de que la misma se incluirá en el Plan de Inversión en Obras de la ANEP a ser aprobado en la Ley de Presupuesto Quinquenal 2020-2024 y al amparo del artículo 228 de la Constitución de la República. El IVA se pagará con Certificado de Crédito Nominativo expedidos por la Dirección General Impositiva;

13) que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto informó que la obra de referencia integra el Plan de obras incluido en el Proyecto de Presupuesto y Plan de Desarrollo Educativo 2020 – 2024. Los gastos de funcionamiento asociados a las obras nuevas y ampliaciones fueron incluidas en el artículo 4 del Proyecto de Presupuesto y Plan de Desarrollo Educativo 2020 – 2024 de la ANEP;

14) que por Resolución N° 2238/20 (Acta N° 74) de fecha 17/11/20, el Consejo Directivo Central dispuso la adjudicación en la forma propuesta, con cargo al Componente 4 – Infraestructura para la mejor educativa Subcomponente 3 – Ampliación de centros de formación en educación Línea de acción 1 – Ampliación y equipamiento de centros educativos de formación en educación, Categoría de inversión 2 – Obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE, por un monto de \$ 19.078.164 y de \$ 3.658.137, con certificados de crédito a valores básicos del mes de marzo de 2020; estableciendo que el

perfeccionamiento del contrato queda condicionado a la intervención sin observaciones de este Tribunal;

CONSIDERANDO: que el procedimiento se efectuó al amparo de lo establecido en el Préstamo B.I.D. 3773/OC-UR, aplicable en razón de lo dispuesto en el artículo 45 del T.O.C.A.F, siendo que se dio cumplimiento a las bases que lo rigieron, y se adjudicó a la firma que habiendo cumplido los requisitos formales y técnicos establecidos, resultó ser la oferta más baja en precio, conforme con lo dispuesto en las bases del llamado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 19:078.164 y de \$ 3:658.137, con certificados de crédito, previa imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

aov